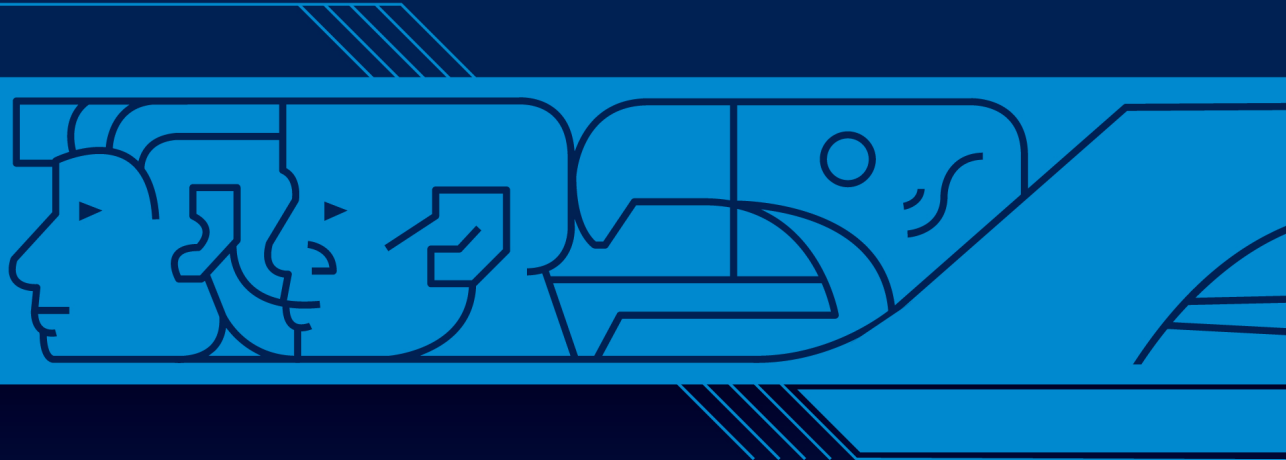


TECNOLÓGICO DE MONTERREY



Reglamento General del Servicio Social

REGLAMENTO GENERAL DEL SERVICIO SOCIAL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY**

Fecha de promulgación noviembre 1995
Modificaciones 1999, 2001, 2006, 2007, 2008, 2009, 2012, 2013, 2018, 2019
DR© Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey
Av. Eugenio Garza Sada 2501 Sur. Col. Tecnológico. C.P. 64849. Monterrey, Nuevo León.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

Aviso sobre el uso de un lenguaje incluyente

El uso del masculino genérico o masculino con carácter colectivo tiene la intención de simplificar la comunicación en atención al principio de economía lingüística. El género gramatical (masculino, femenino) suele asociarse al sexo biológico; sin embargo, gramaticalmente no tiene la intención de discriminar a nadie por su sexo biológico o por su identidad sexual. En la lengua española el empleo de un colectivo mixto del género gramatical masculino no es una práctica discriminatoria, sino que –al emplearlo– se evitan repeticiones innecesarias y permite el uso de un lenguaje llano, caracterizado por la concisión y la claridad.

En el Tecnológico de Monterrey, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

MODIFICACIONES A ESTA EDICIÓN

1. En definiciones generales se agregan los términos; bloques con sentido humano, crédito académico, semana Tec, unidades de formación, unidades de formación con identificador de servicio social y sentido humano.
2. Se sustituyen los términos de organización por organización socio formadora y el de competencias éticas y ciudadanas por las competencias para el desarrollo del compromiso ético y ciudadano.
3. Debido a la inclusión de nuevos artículos cambia la secuencia numérica del artículo 17 al 65.
4. Se agrega el periodo intensivo de verano e invierno en los artículos 4, 17 y 18.
5. Se modifica el artículo 13 para redefinir y fortalecer los objetivos del servicio social.
6. Se modifica el artículo 14 de requisitos de las experiencias formativa de servicio social para abarcar las experiencias de ambas ediciones de planes de estudio, las previas a 2019 y las de 2019 en adelante.
7. Se integra en el artículo 16 el rango de horas de servicio social asociado a la calificación de los alumnos en las materias que cuentan con el atributo de Curso con ciudadanía transversal (CCTR).
8. Se modifican los artículos 14, 16, 27, 28, 29, 31, 33 y 34, para distinguir el servicio social para alumnos de planes de estudio con edición anterior a 2019, y su secuencia cambia a: 15, 16, 29, 31, 33, 36, 38 y 40, respectivamente.
9. Se agregan los artículos 17, 18, 30, 32, 34, 39 y 41 para considerar a los alumnos de planes de estudio con edición 2019.
10. Se modifica el artículo 31, con el fin de especificar las características de las cartas de acreditación de servicio social que requiere la firma del representante de la organización socio formadora, y su secuencia cambia a 36.
11. Se integra en el artículo 50, el derecho de los alumnos de planes de estudio con edición 2019 de manifestar, de ser el caso, su inconformidad en experiencias de servicio social en una unidad de formación, y su secuencia cambia a 57.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
DEFINICIONES GENERALES	11
CAPÍTULO I Disposiciones generales y fundamentos del servicio social	17
CAPÍTULO II Experiencias de servicio social	23
CAPÍTULO III Convenios nacionales de vinculación social	31
CAPÍTULO IV Inicio, acreditación y liberación del servicio social	37
CAPÍTULO V Servicio social en salud para los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo	43
CAPÍTULO VI Derechos, obligaciones, sanciones y procedimientos para imponer sanciones	51

INTRODUCCIÓN

El Tecnológico de Monterrey considera que el aprendizaje de los alumnos durante sus estudios de licenciatura debe estar encaminado a desarrollar competencias, así como a aplicar los conocimientos profesionales pertinentes para atender problemas y necesidades presentes en la realidad social, lo cual contribuye a la formación con sentido humano declarada en la Visión de la Institución. El servicio social es uno de los vehículos que aporta al logro de esta tarea.

El objetivo del Reglamento General de Servicio Social es establecer las disposiciones y lineamientos generales del servicio social para los alumnos de profesional, de conformidad con lo dispuesto, tanto por la regulación constitucional y legal vigente, como por la normativa institucional.

En este reglamento se presentan del capítulo I al IV las disposiciones generales, los fundamentos y las experiencias de servicio social para la vivencia, acreditación y liberación del servicio social de los alumnos de acuerdo con el modelo educativo institucional. El capítulo V integra la normativa del servicio social en la Escuela de Medicina para los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo y, finalmente, el capítulo VI incorpora los derechos, obligaciones, sanciones y sus procedimientos para atribuirlos.

En esta edición se incluyen los cambios propuestos por el Vicerrector Académico y de Innovación Educativa, con base en las recomendaciones formuladas por un comité coordinado por la Decanatura de la Escuela de Humanidades y Educación en el que estuvieron representadas todas las Escuelas del Tecnológico de Monterrey.

David Alejandro Garza Salazar
Rector del Tecnológico de Monterrey
Julio de 2019

DEFINICIONES GENERALES

Con el propósito de ser consistentes con los términos definidos por la Institución en el proceso de actualización del Modelo Educativo TEC 21, en este documento el uso de los términos unidades de formación y materias son equivalentes.

Asimismo, cuando se hace referencia a planes de estudio con edición 2019, implica a los de ese año y posteriores.

Actividades de inducción. Acciones que promueven la sensibilidad socio moral en los alumnos de planes de estudio con edición anterior a 2019, ante alguna necesidad social en el país, a través de su colaboración presencial en una organización socio formadora. Tales acciones estarán diseñadas para formar competencias para el desarrollo del compromiso ético y ciudadano durante los primeros semestres del plan de estudio, segundo o tercer semestre. Son requisito para iniciar el servicio social.

Bloques. Unidad de formación integrada por un reto y módulos de aprendizaje que en su conjunto orientan al alumno a desarrollar competencias alineadas al perfil de egreso. Aplica para alumnos de plan de estudios con edición 2019.

Bloque con sentido humano. Unidad de formación ubicada entre el tercero y el sexto semestre del plan de estudios, según lo determine la Escuela, en la que uno o varios grupos pueden ser identificados con el atributo de servicio social y sentido humano, y diseñada por las Escuelas para fortalecer las competencias que desarrollen el compromiso ético y ciudadano de los alumnos.

Competencia compromiso ético y ciudadano. El desarrollo de esta competencia busca que el alumno implemente proyectos orientados a la transformación del entorno y el bienestar común, con conciencia ética y responsabilidad social.

Constancia de acreditación de horas de servicio social. Documento oficial, hoja membretada, con sello y firma del responsable del proyecto que avala la acreditación de horas y actividades de servicio social realizadas por los alumnos en las diferentes experiencias de servicio social establecidas en el presente reglamento.

Convenios nacionales de vinculación social. Acuerdos de colaboración celebrados entre el Tecnológico de Monterrey y organizaciones socio formadoras con representación en varias ciudades del país, que concuerdan con la Visión de la Institución y el presente Reglamento, en lo que se refiere a la realización de proyec-

tos de servicio social que apoyan la formación del alumno y abordan y, de ser posible resuelven problemas de la sociedad.

Crédito académico. Unidad que representa el tiempo que un alumno dedica, dentro y fuera del salón de clases para cumplir con los fines de aprendizaje de la unidad de formación. Aplica para los alumnos de plan de estudios con edición 2019.

Curso con Ciudadanía Transversal (CCTR). Atributo asignado en el sistema de registro escolar (banner) a un grupo de una materia que, por su diseño, integra el fortalecimiento y el desarrollo de competencias ciudadanas y posibilita la acreditación de horas de servicio social a través de actividades o proyectos.

Dirección de servicio social del campus. Instancia responsable de la administración, acreditación y liberación del servicio social de los alumnos, en coordinación con los directores de programas académicos correspondientes o persona que desempeñe esta función en los campus.

Experiencias de servicio social. Actividades de aprendizaje diseñadas para formar en los alumnos competencias para el desarrollo del compromiso ético y ciudadano, entre las que se encuentran: proyectos, retos, experiencias i con sentido humano, o grupos de materias con el atributo de Ciudadanía Transversal (CCTR), unidades de formación con el identificador de servicio social y sentido humano, inmersiones sociales y proyectos solidarios. Cualquiera de estas experiencias permite la acreditación del servicio social por lo que se requiere la inscripción del alumno en el habilitador tecnológico correspondiente, según la edición del plan de estudio que esté cursando.

Experiencia i con sentido humano. Actividad académica, con duración de un semestre, verano o semana, que fomenta de manera intencionada competencias para el desarrollo del compromiso ético y ciudadano.

Integridad académica. Se entiende como el actuar honesto, comprometido, confiable, responsable, justo y respetuoso en el aprendizaje, la investigación y la difusión de la cultura.

Modelo educativo. Es el conjunto de elementos formativos a través de los cuales el Tecnológico de Monterrey cumple con sus metas educativas. En él se integran los propósitos de la Visión, se definen y enlazan los actores y componentes que participan en el proceso de enseñanza-aprendizaje y se aprovechan las oportunidades para ofrecer a los estudiantes una formación integral de calidad internacional.

Necesidades sociales en el país. Se trata del conjunto de problemáticas sociales que dificultan el pleno ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, sin los cuales resulta imposible llevar una vida digna. La Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los pronunciamientos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social en materia de desarrollo humano en México, constituyen el marco de referencia para el diseño y determinación de las experiencias de servicio social a realizar en el Tecnológico de Monterrey.

Organización socio formadora. Para efectos del programa de servicio social se utilizará este término para aquellas organizaciones que realicen un convenio o acuerdo de colaboración con el Tecnológico de Monterrey, y entre las que se encuentran: asociaciones de vecinos, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresas (siempre y cuando la unidad de formación esté alineada a resolver algunas de las necesidades contempladas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU); centros de investigación científica, grupos estudiantiles (con proyectos sociales) y programas propios de la Institución o grupos de personas organizadas, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

Plataforma tecnológica. Habilitador tecnológico para registro, administración, seguimiento y liberación del servicio social del alumno a lo largo de su carrera, según el plan de estudio que este cursando.

Proyectos de servicio social en organizaciones. Experiencia formativa y de servicio desarrollada por los alumnos durante un periodo académico, en una organización socio formadora, mediante un compromiso mutuo; contribuyen a la formación del alumno, en competencias para el desarrollo del compromiso ético y ciudadano y, a la vez, apoyan a la organización en la atención de su causa o fin. Requieren del diseño y registro en coordinación, entre la organización socio formadora y la Dirección de Servicio Social del campus, además de la inscripción del alumno en el habilitador tecnológico correspondiente, según su plan de estudio.

Responsable del proyecto o experiencia de servicio social. Persona que coordina a los alumnos que realizan su servicio social, asumiendo cualquiera de los siguientes roles: líder académico de una experiencia i con sentido humano; representante de una organización socio formadora, facilitador de una experiencia o como profesor titular de un grupo con atributo CCTR o de una unidad de formación.

Semana Tec. Unidad de formación orientada a fortalecer el desarrollo de las competencias. Aplica para planes de estudio con edición 2019.

Sentido humano. Consiste en el compromiso que asume la Institución por generar un ambiente de aprendizaje académico y organizacional orientado a formar en los alumnos competencias para el desarrollo del compromiso ético y ciudadano, con el fin de que desarrollen la capacidad de poner su talento personal y excelencia profesional al servicio de los demás.

Servicio social. Es una experiencia formativa orientada a la atención, tratamiento y, de ser posible, solución a problemáticas sociales, que permite, en el alumno, la formación en competencias para el desarrollo del compromiso ético y ciudadano, además de la aplicación de conocimientos disciplinares. La duración total del servicio social es de 480 horas como mínimo.

Unidades académicas. Las unidades académicas de una materia se definen como el tiempo que un alumno dedica, dentro y fuera del salón de clases, para cumplir con los fines de aprendizaje de la misma.

Unidades de formación. Está definida por las actividades de aprendizaje que un alumno realiza bajo la conducción de un académico, así como las que realiza de manera independiente. Las unidades de formación pueden ser: Bloques, Materias Tec21 y Semanas Tec.

Unidades de formación con identificador de servicio social y sentido humano. Son unidades de formación que llevan el atributo identificador de servicio social y sentido humano porque desde su diseño buscan formar en los alumnos de manera intencionada y sistemática las competencias que desarrollen el compromiso ético y ciudadano.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Disposiciones generales y fundamentos del servicio social

Artículo 1

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las disposiciones generales que regulan la prestación, acreditación y liberación del servicio social de los alumnos de carreras profesionales dentro del Tecnológico de Monterrey. Su conocimiento y observancia es obligatoria para todos los alumnos a partir de su inscripción en la Institución.

Artículo 2

Los alumnos del Tecnológico de Monterrey deben realizar el servicio social alineado a la Visión y modelo educativo institucional y a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 3

El servicio social que realizan los alumnos del Tecnológico de Monterrey debe poner el talento personal y profesional al servicio de la sociedad, para contribuir a la generación de propuestas para la atención, tratamiento y, de ser posible, solución a necesidades sociales del país.

En el Tecnológico de Monterrey, el servicio social contribuye a la formación de competencias para el desarrollo del compromiso ético y ciudadano, así como de otras competencias en los alumnos.

Artículo 4

La duración de las actividades para acreditar el servicio social no podrá ser menor de 480 horas. Deberá realizarse en un periodo no menor a seis meses, contados en días naturales. Las actividades pueden realizarse durante los periodos académicos semestrales y periodos intensivos de verano o invierno, de acuerdo con las experiencias de servicio social establecidas en el presente reglamento. Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 5

Todos los alumnos de carreras profesionales deberán desarrollar y acreditar el servicio social y obtener su liberación por cada carrera profesional cursada.

Artículo 6

El servicio social se debe realizar en territorio mexicano. Esto incluye embajadas y consulados en el extranjero, de acuerdo con la legislación nacional y de conformidad con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 7

El servicio social no podrá utilizarse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni para realizar prácticas profesionales; no otorgará categoría de trabajador al prestador del servicio social, ni servirá para obtener pago o beneficio económico personal del alumno.

Artículo 8

En caso de que un alumno se transfiera a otro campus, la Dirección de Servicio Social debe entregar a la Dirección de Servicios Escolares del campus origen, el informe de avance del alumno con las horas de servicio social acreditadas para la integración de su expediente antes del traslado al campus de su elección.

Si hubiera algún desacuerdo con dicha información, el alumno se podrá dirigir a la Dirección de Servicio Social del campus para su aclaración.

Artículo 9

La Dirección del Servicio Social de cada campus es la autoridad responsable de los procesos de administración, seguimiento, acreditación y liberación del servicio social de los alumnos. Para ello, se coordina con los directores de programas académicos o persona que desempeñe esta función en el campus. Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 10

Los campus del Tecnológico de Monterrey podrán generar lineamientos que los apoyen a cumplir el contenido del presente reglamento, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en él, ni en la normativa institucional. En caso de controversia con los lineamientos, prevalecerá este reglamento.

Artículo 11

Los casos no previstos en este reglamento deben ser resueltos por la Dirección de Servicio Social del campus en el que se presente o por la Dirección de Servicio y Desarrollo Social del Tecnológico de Monterrey.

Cualquier caso no previsto para la carrera de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, debe ser estudiado y resuelto por la Dirección o Coordinación del Servicio Social de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud de cada región.

Artículo 12

El desconocimiento del presente reglamento no exime de su cumplimiento a quienes estén obligados a cumplirlo.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Experiencias de servicio social

Artículo 13

Los objetivos del servicio social en el Tecnológico de Monterrey son:

1. Contribuir al desarrollo del sentido humano de los futuros profesionistas, al poner su talento personal y excelencia profesional al servicio de los demás.
2. Promover en el alumno la formación de competencias para el desarrollo del compromiso ético y ciudadano, así como de otras competencias, para la atención, tratamiento y, de ser posible, la solución de alguna de las necesidades sociales del país
3. Propiciar en el alumno el reconocimiento e importancia de la función social en el ejercicio de su profesión, de manera constructiva, solidaria y sostenible
4. Fomentar la contribución de los alumnos al desarrollo y transformación social del país a través de la vinculación con organizaciones socio formadoras.

Artículo 14

Desde su diseño, las experiencias del servicio social deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Responder a alguna necesidad social en el país, enmarcada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU para ser abordada mediante competencias disciplinares, la transversal de compromiso ético y ciudadano y otras competencias transversales.
2. Asegurar que el diseño y abordaje de las unidades de formación relacionadas con el servicio social, se realice desde una perspectiva de la ética y la ciudadanía.
3. Contar con la vinculación de una organización socio formadora, entre las que se encuentran: asociaciones de vecinos, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresas (siempre y cuando la unidad de formación esté alineada a resolver alguna de las necesidades contempladas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU); centros de investigación científica, grupos estudiantiles (con proyectos sociales) y programas propios de la Institución o grupos de personas organizadas, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.
4. Entregar un producto o servicio en favor de la organización o los beneficiados dirigido a atender la necesidad social abordada. Esta entrega servirá como

evidencia de las competencias de aprendizaje desarrolladas por el alumno y se entregará al final de la actividad, proyecto, experiencia o unidad de formación.

Artículo 15

Los alumnos de planes de estudio con edición anterior a 2019, con excepción de los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, deberán acreditar el total de horas de servicio social a través de la combinación de las siguientes experiencias:

- a. Actividades de inducción durante los primeros semestres del plan de estudio, segundo o tercer semestre. Es requisito para inscribir experiencias de servicio social posteriores.
- b. Proyectos de servicio social en organizaciones socio formadoras.
- c. Proyectos de servicio social desarrollados, a través de grupos de materia, en organizaciones, siempre y cuando sean identificados con el atributo Curso con Ciudadanía Transversal (CCTR).
- d. Experiencias i con sentido humano: semestre, verano o semana, según el periodo, cuando sean diseñadas para este propósito.
- e. Cualquier otra experiencia propuesta por la Decanatura Asociada de Formación Ética y Ciudadana, siempre y cuando esté alineada a la Visión y al modelo educativo institucional.

Para el caso de semestre i con sentido humano y servicio social, no se podrán combinar otras experiencias de servicio social en el mismo periodo académico. Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 16

Para alumnos de planes de estudio con edición anterior a 2019, el número de horas de servicio social acreditables por las experiencias previstas en este reglamento se establece de la siguiente forma:

- a. Hasta 40 horas en actividades de inducción.
- b. Hasta 240 horas en proyectos de servicio social realizados en organizaciones socio formadoras por semestre o periodo intensivo.
- c. Hasta 60 horas por cada materia cursada en un grupo con el atributo CCTR (Curso con Ciudadanía Transversal), con 8 unidades programadas, siempre que el alumno obtenga una calificación aprobatoria al final del curso. Las horas se asignan automáticamente en rangos según la calificación: 100 a 90 = 60 horas, 89 a 80 = 40 horas, 79 a 70 = 20 horas.

- d. Hasta 300 horas en una experiencia i con sentido humano dependiendo de las unidades inscritas y según la programación de semestre, verano o semana. Para el conjunto de materias que se acreditan a través de un semestre o verano i con sentido humano, el máximo de número de horas a acreditar será de 50 horas por cada materia de 8 unidades y estará sujeto a la aprobación del alumno en dichas materias.

Artículo 17

Para alumnos de planes de estudio con edición 2019, a excepción de los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, deberán acreditar el total de horas de servicio social a través de la combinación de las siguientes experiencias:

- a. Semana Tec de inducción al servicio social: unidad de formación que marca el inicio del servicio social, requisito de graduación y requisito para inscribir experiencias de servicio social posteriores.
- b. Semana Tec con sentido humano: unidad de formación con duración de una semana y con el identificador de servicio social y sentido humano, diseñada por docentes para formar en competencias que desarrollen el compromiso ético y ciudadano.
- c. Bloques con sentido humano: unidad de formación con duración de un bloque, diseñados por docentes para formar en competencias que desarrollen el compromiso ético y ciudadano e identificados con el atributo de servicio social y sentido humano.
- d. Inmersión social: experiencia de servicio social programada para los periodos intensivos de verano o invierno. Cuando estas experiencias sean en un campus o ciudad diferente al que pertenece o vive el alumno, no podrán combinarse con otras experiencias de servicio social como proyecto solidario o unidades de formación con créditos académicos, en el mismo periodo intensivo de verano o invierno.
- e. Proyecto solidario: experiencia de servicio social propuesta por un alumno, un profesor o una organización socio formadora, se puede desarrollar durante un semestre o en los periodos intensivos de verano o invierno
- f. Cualquier otra experiencia propuesta por la Decanatura Asociada de Formación Ética y Ciudadana, siempre y cuando esté alineada a la Visión y al modelo educativo institucional.

Artículo 18

Para alumnos de planes de estudio con edición 2019, el número de horas de servicio social acreditables por experiencia se establece de la siguiente forma:

- a. Hasta 40 horas en Semana Tec de inducción al servicio social.
- b. Hasta 40 horas en Semana Tec con sentido humano.
- c. Hasta 160 horas en bloques con sentido humano, según su programación en 5, 10 o 15 semanas de duración, o el semestre de ubicación que determine la Escuela en el mapa curricular de cada plan de estudio.
- d. Hasta 200 horas en Inmersión social, dependiendo de la programación de 3 a 5 semanas en periodos intensivos de verano o invierno.
- e. Hasta 120 horas en Proyecto solidario, según la programación de actividades del proyecto durante un semestre o en los periodos intensivos de verano o invierno.

Estas horas serán reportadas en múltiplos de 10 según la rúbrica correspondiente para cada tipo de experiencia de servicio social, establecida por la Dirección de Servicio y Desarrollo Social.

Artículo 19

Las actividades que se enlistan a continuación no podrán ser acreditadas como horas de servicio social:

1. Corrección de tareas, proyectos o trabajos a profesores o personal del Tecnológico de Monterrey dentro o fuera de sus instalaciones, donde se reciba o no remuneración económica.
2. Servicio de becario o ayudante, dentro o fuera del Tecnológico de Monterrey.
3. Proyectos de proselitismo político partidista o religioso.
4. Actividades administrativas en direcciones, departamentos o áreas que formen parte de la estructura del Tecnológico de Monterrey o de cualquier otra organización.
5. Todas aquellas actividades que no cumplan con los objetivos y requisitos de servicio social establecidos en el presente reglamento.
6. Actividades realizadas en organizaciones o empresas propias o de familiares del prestador del servicio social.
7. Prácticas profesionales en beneficio y lucro privado.
8. Actividades o acciones que no hayan sido registradas en la plataforma tecnológica previamente a su ejecución.

Artículo 20

Las siguientes actividades serán consideradas de carácter voluntario y no podrán ser consideradas como parte del servicio social:

1. Actividades relacionadas con solicitud de patrocinios en especie o en dinero a nombre del Tecnológico de Monterrey, de otra institución u organización.
2. Actividades que incluyan la recaudación de fondos (colectas, boletos de rifas, entre otros).
3. Actividades de emergencia o contingencia, por ejemplo, desastres naturales.
4. Actividades de carácter asistencial o caridad social.
5. Todas las actividades posteriores a la acreditación de las 480 horas de servicio social.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Convenios nacionales de vinculación social

Artículo 21

Los convenios nacionales de vinculación social que establezca el Tecnológico de Monterrey con organizaciones socio formadoras entre las que se encuentran: asociaciones de vecinos, entidades públicas, organizaciones de la sociedad civil, empresas (siempre y cuando la unidad de formación esté alineada a resolver algunas de las necesidades contempladas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU); centros de investigación científica, grupos estudiantiles (con proyectos sociales) y programas propios de la Institución o grupos de personas organizadas, entre otras, deben favorecer la generación de propuestas de atención, tratamiento y, de ser posible solución a necesidades sociales del país, y contribuir a la formación en competencias que desarrollen el compromiso ético y ciudadano del alumno a través del servicio social.

Dichos convenios se basan en una relación de igualdad entre ambas instituciones y estarán debidamente sustentados y alineados a la normativa institucional y demás legislaciones nacionales aplicables.

Artículo 22

El Tecnológico de Monterrey formaliza la relación con una organización, mediante un convenio nacional, cuando esta cumple con los siguientes criterios:

1. Atiende una necesidad social en el país.
2. Cuenta con una estructura sólida y está legalmente constituida.
3. Está dispuesta a diseñar y desarrollar proyectos desde el plano universitario.
4. Tiene capacidad para recibir y dar seguimiento a la formación de los alumnos que colaboren con ellas.
5. Asegura el beneficio social que contribuya al ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales como resultado o producto del proyecto, y no a beneficio lucrativo de la organización o de particulares.

Artículo 23

Los esquemas de vinculación local promovidos por los campus podrán ser considerados de alcance nacional, siempre y cuando la organización propuesta esté presente en varios estados de la República Mexicana, y exprese la intención de realizar convenios nacionales de vinculación. Dichos convenios deben ser aprobados por el Departamento Jurídico y la Dirección de Servicio y Desarrollo Social a nivel nacional.

Artículo 24

Las actividades, proyectos o retos académicos, derivados de convenios nacionales de vinculación social con organizaciones socio formadoras, deben ser puestos a disposición del alumno para realizar el servicio social, según su interés. Cada campus decide la posibilidad de ofertar dichas actividades, proyecto o retos académicos, según su capacidad operativa.

Artículo 25

La Decanatura Asociada de Formación Ética y Ciudadana de la Escuela de Humanidades y Educación, a través de la Coordinación de Relaciones Institucionales y Vinculación para el Servicio Social, es la entidad responsable de dar seguimiento a la realización de convenios nacionales de vinculación social con organizaciones socio formadoras y de establecer los procedimientos y requisitos para la realización, modificación o cancelación de convenios.

Artículo 26

Los esquemas de vinculación local ejecutados entre organizaciones socio formadoras y el Tecnológico de Monterrey, a través de departamentos académicos, deben considerar los criterios del artículo 22 de este reglamento, estar alineados a los objetivos del servicio social y ser aprobados por el departamento Jurídico y la Dirección de Servicio Social del campus.

Artículo 27

Las organizaciones socio formadoras vinculadas o proyectos no deben condicionar la participación de los alumnos en el servicio social con cuotas económicas que cubran inversión o gasto de operación para la propia organización, a fin de evitar el intercambio de aportaciones por horas de servicio social.

En caso de que una organización socio formadora incurra en el intercambio de horas por aportaciones económicas, las horas quedarán anuladas en el proyecto y la organización será vetada como organización socio formadora vinculada al Tecnológico de Monterrey a nivel nacional. Los procedimientos específicos al respecto son establecidos por la Dirección de Servicio y Desarrollo Social y aplicados en cada campus según sea el caso.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

Inicio, acreditación y liberación del servicio social

Artículo 28

El alumno debe cumplir con el 100% de las horas de servicio social, que como mínimo son 480 horas, un semestre previo a concluir su plan de estudios, antes de solicitar graduación ante la Dirección de Servicios Escolares. Para las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 29

Los alumnos del Tecnológico de Monterrey de planes de estudio con edición anterior a 2019, sin haber iniciado el servicio social, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estar inscrito en la Institución y cumplir, por lo menos, con 48 unidades acreditadas.
2. Cursar y acreditar las actividades de inducción ofertadas en el campus, necesarias para inscribir experiencias de servicio social posteriores.

Artículo 30

Los alumnos del Tecnológico de Monterrey de planes de estudio con edición 2019, deberán iniciar el servicio social durante la semana Tec de Inducción al Servicio Social. Ésta podrá ser cursada en la semana 6 o la semana 12 del segundo y tercer o cuarto semestre para alumnos desfasados, según la capacidad y programación del campus.

Artículo 31

Los alumnos de planes de estudio con edición anterior a 2019 deben presentar, por cada experiencia de servicio social realizada, la constancia de acreditación de horas de servicio social, la cual debe ser expedida por el responsable de la experiencia; esta puede ser grupal o individual, dependiendo del caso. El alumno es el responsable de consultar su avance de la acreditación de horas de servicio social en la plataforma correspondiente.

Artículo 32

Al concluir cada experiencia de servicio social de planes de estudio con edición 2019, el responsable de la experiencia de servicio social debe generar, en formato original o electrónico, una constancia de acreditación de horas de servicio social, para la entrega a la Dirección de Servicio Social del campus. El alumno es el responsable de consultar su avance de la acreditación de horas de servicio social en la plataforma correspondiente.

Artículo 33

Los alumnos de planes de estudio con edición anterior a 2019, deben registrar su inscripción en la plataforma tecnológica correspondiente o asegurar su registro en cada experiencia de servicio a realizar, antes de iniciar las actividades de servicio social. Sin el registro previo no se podrán acreditar horas de servicio social.

Artículo 34

Los alumnos de planes de estudio con edición 2019, deben registrar su inscripción a las experiencias de servicio social en la plataforma tecnológica correspondiente, al mismo tiempo de la inscripción de sus unidades de formación en cada periodo académico. Sin el registro previo no se podrán acreditar horas de servicio social.

Artículo 35

Para evaluar el desempeño y la acreditación de horas de servicio social realizadas, el alumno debe cumplir con los requisitos, reportes o entregas solicitados ya sea por el responsable del proyecto o experiencia, el profesor del grupo o por la Dirección de Servicio Social del campus.

Artículo 36

Las constancias de acreditación de cada proyecto en una organización socio formadora deberán presentarse en hoja membretada de la organización, con el nombre del proyecto y el periodo de realización; los datos personales y académicos de cada alumno (nombre completo, matrícula, carrera, semestre), así como las actividades realizadas y las horas acreditadas. Por último, la constancia debe incluir la firma del responsable del proyecto o experiencia, según los procedimientos de servicio social establecidos por la Dirección de Servicio y Desarrollo Social.

Para los casos de proyectos realizados en materias cuyos grupos tengan el atributo CCTR (Curso con Ciudadanía Transversal), actividades, proyectos, retos o experiencias i con sentido humano, o unidades de formación con el identificador de servicio social con sentido humano, y que estén diseñadas por un profesor del Tecnológico de Monterrey en beneficio de una organización socio formadora, se utilizará la hoja membretada del Tecnológico de Monterrey y la firma del responsable del proyecto o experiencia, así como la firma del representante de la organización socio formadora, según los procedimientos de servicio social establecidos por la Dirección de Servicio y Desarrollo Social.

Artículo 37

El alumno debe confirmar la acreditación de horas de servicio social al final de cada experiencia desarrollada o, si es el caso, entregar personalmente la constancia de acreditación, ante la Dirección de Servicio Social del campus.

Para ambas situaciones, confirmación o entrega de constancia, debe consultar su avance en el cumplimiento de las 480 horas de servicio social en la plataforma tecnológica correspondiente o en la Dirección de Servicio Social del campus.

Artículo 38

Para la liberación del servicio social cada alumno de planes de estudio con edición anterior a 2019, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener acreditado el 70% o más de las unidades académicas del plan de estudios.
2. Contar con las constancias de acreditación de las experiencias de servicio social que validen las 480 horas. Los alumnos pueden consultar en la plataforma tecnológica correspondiente las horas acreditadas en su historial de servicio social y el estatus de “liberado” del requisito de servicio social.

Esto no aplica para los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo. Para estos alumnos, consultar el Capítulo V.

Artículo 39

Para la liberación del servicio social en los planes de estudio con edición 2019, cada alumno, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Haber acreditado la semana Tec de inducción al servicio social.

2. Tener acreditado el 70% o más de los créditos académicos del plan de estudio.
3. Contar con las constancias de las experiencias de servicio social como evidencia que respalda la realización de 480 horas. Los alumnos deben consultar en la plataforma tecnológica correspondiente las constancias con horas acreditadas y el cumplimiento del requisito de servicio social.

Esto no aplica para los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo. Para estos alumnos, consultar el Capítulo V.

Artículo 40

La Dirección de Servicio Social del campus es responsable de enviar a la Dirección de Servicios Escolares, la carta de liberación del servicio social del alumno de planes de estudio con edición anterior a 2019, una vez concluidas las 480 horas y acreditado el 70% de las unidades del plan de estudios, así como el expediente del servicio social por alumno, ya sea en físico o electrónico para la integración individual del expediente de titulación.

Artículo 41

Para el caso de alumnos de planes de estudio con edición 2019, se realizará una validación de la Dirección de Servicio Social y la Dirección de Servicios Escolares en el campus de manera digital, sobre el cumplimiento de los requisitos de liberación del servicio social, al acumular las 480 horas de servicio social y al cumplir el 70% de los créditos académicos del plan de estudio. El alumno recibirá notificación de la liberación del requisito de servicio social.



CAPÍTULO V

CAPÍTULO V

Servicio social en salud para los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo

Artículo 42

Los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo deben cumplir con el requisito de realizar el servicio social en salud establecido en su programa académico de profesional.

Artículo 43

El periodo de servicio social tiene una duración de doce meses continuos, con adscripción de plazas para iniciar el primero de febrero o de agosto de cada año.

Las horas de trabajo del médico pasante en servicio social dependen del tipo de plaza al que sea asignado, de acuerdo con la clasificación de la Dirección General de Calidad y Educación en Salud de la Secretaría de Salud del Gobierno Federal. Dicha clasificación se establece conforme a los datos reportados por el Consejo Nacional de Población (CONAPO).

Artículo 44

Las plazas asignadas son:

1. De servicio en una institución de salud.
2. De investigación.
3. Universitarias/vinculación.

Artículo 45

Las plazas asignadas al servicio social en una institución de salud tienen como objetivo que los alumnos:

1. Presten atención clínica primaria a pacientes en condiciones vulnerables, que contribuya a mejorar su condición de salud, aplicando sus conocimientos, sentido humano y prácticas de calidad y seguridad, según las regulaciones correspondientes.

2. Colaboren al desarrollo de comunidades en condiciones vulnerables debido a su situación económica, geográfica o epidemiológica, a través de promoción, prevención, asistencia directa, educación e investigación para la salud.
3. Continúen el aprendizaje en la competencia clínica a través de un programa académico relevante para el nivel de desarrollo del pasante.

Artículo 46

Los objetivos del Programa Nacional de Servicio Social en Investigación, establecidos en la Convocatoria de la Secretaría de Salud, son:

1. Favorecer que las nuevas generaciones de alumnos de Medicina consoliden los conocimientos sobre metodología de la investigación en salud mediante su incorporación en proyectos de investigación que esté realizando un investigador reconocido, quien será su tutor durante el año de servicio social.
2. Propiciar que las nuevas generaciones de egresados de Medicina incorporen la investigación y la difusión del conocimiento en su futura práctica profesional, en cualquier ámbito que la desarrollen.
3. Fomentar que un mayor número de médicos de recién egreso se incorporen a estudios de maestría y doctorado.

Artículo 47

El objetivo del servicio social universitario/vinculación en salud es contribuir a proyectos de mejora, educativos o institucionales, que favorezcan la innovación de los programas curriculares o de gestión asesorados por un líder en el tema de desarrollo.

Las plazas asignadas a los alumnos del Tecnológico de Monterrey tienen como tutor a un profesor de esta misma institución.

Artículo 48

Las plazas de servicio social son asignadas según las regiones organizacionales del Tecnológico de Monterrey a donde pertenece el campus (Norte, Occidente y Ciudad de México), y en las cuales el alumno haya solicitado su carta de pasante, respetando los acuerdos tomados por el comité de servicio social del estado correspondiente, aun y cuando dichas plazas se encuentren ubicada en otro estado.

La Secretaría de Salud del estado correspondiente, convoca al evento público de entrega de plazas de servicio social, al cual deben asistir los alumnos en persona o designar un representante que deberá acudir con identificación oficial y una carta poder firmada por el alumno.

Los alumnos que no tomen plaza en dicho evento se apegarán a las disposiciones del campus sede de la región correspondiente, en cuanto a qué tipo de plazas podrán acceder en futuras promociones y el orden en el cual escogerá la plaza con respecto a sus compañeros, independientemente de su promedio.

Artículo 49

La distribución y asignación de plazas de servicio social es definida por la Dirección o Coordinación de Servicio Social de cada región, con base en el desempeño académico de cada alumno.

La evaluación del desempeño académico de los alumnos considera los siguientes factores: el promedio acumulado del total de materias cursadas, el número de materias reprobadas, niveles de competencia logrados (cuando aplique en el plan de estudios), exámenes estandarizados internacionales, los resultados del examen de egreso CENEVAL y reportes de profesionalismo.

Queda a consideración de la Dirección o Coordinación de Servicio Social del campus sede en cada región, tomar como base otros criterios, pudiendo ser distintos en diferentes promociones.

Artículo 50

Las plazas de servicio social en una institución de salud las define la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud en acuerdo con la sede del campo clínico aprobado en el Catálogo Estatal de Campos Clínicos, con base en la programación de plazas establecida por la Secretaría de Salud en cada promoción.

Artículo 51

Los alumnos que soliciten realizar el servicio social en una institución de salud ubicada en un estado de la federación diferente al indicado en su solicitud de carta de pasante, deben cumplir los requisitos establecidos por las secretarías de salud de ambos estados federativos.

La Coordinación de Servicio Social de la región de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud en que el alumno solicitó su carta de pasante lo asistirá en el proceso. La Secretaría de Salud del estado de la federación en que el alumno se

gradúa, establecerá el número de alumnos que podrán realizar su servicio social en otro estado. En caso de haber más candidatos que número de las plazas autorizadas por la Secretaría de Salud, estas serán asignadas con base en los criterios de desempeño establecidos en dicha promoción.

Artículo 52

Las plazas de servicio social de investigación se asignan en estricto apego a la convocatoria para la promoción respectiva publicada por la Dirección General de Educación en Salud (DGCES), en cuanto a porcentajes, criterios y requisitos. Solo pueden asignarse estas plazas con la aprobación previa de esa entidad. En caso de existir una mayor cantidad de candidatos que número de las plazas establecidas en la convocatoria, se dará prioridad a los alumnos con estudios doctorales y, posteriormente, al promedio acumulado del total de materias al momento de la aplicación.

Artículo 53

Las plazas de servicio social universitarias/vinculación son asignadas por la Dirección o Coordinación de Servicio Social de la región, en estricto apego a la normativa establecida por la DGCES, así como a los acuerdos del Comité para el Servicio Social Estatal, el cual se reúne en los meses previos al inicio de cada promoción. Las instituciones externas deben tener un convenio con la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, que incluya labores del alumno durante su estancia en la institución. El número de plazas se establece en el acta del Comité Estatal de Servicio Social de acuerdo con las Secretaría de Salud y la Secretaría de Educación Pública.

Los alumnos asignados a una plaza universitaria deberán contar con una carta oficial de asignación emitida por la Dirección o Coordinación de Servicio Social del campus sede de la región, la cual deberá presentar al mismo campus al terminar el servicio social para obtener su carta de liberación.

Una vez aceptada y asignada la plaza no hay cambios. Si el alumno decide no aceptarla, deberá hacer una nueva solicitud en otra promoción futura.

En caso de renunciar a la plaza, el alumno se deberá apegar a las disposiciones establecidas por el reglamento de la Secretaría de Salud del estado a donde pertenece el campus y donde el alumno solicitó la carta de pasante.

Artículo 54

Los pasantes durante la prestación del servicio social deben:

1. Prestar atención clínica o actividades asignadas, según corresponda, y realizar las acciones contenidas en los programas académicos y operativos establecidos por la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud y la institución de salud correspondiente.
2. Informar a las instituciones de salud, de investigación y a la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, en el momento en que se observen problemas en la infraestructura o exista deficiencia en el abasto de insumo, durante la prestación del servicio social, para que dichas instituciones procedan a atenderles en el ámbito de su competencia.
3. Denunciar ante las autoridades competentes de la localidad e informar a las instituciones de salud y a las autoridades de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud, cuando se presente algún incidente que afecte la prestación del servicio social o considere que pone en riesgo su integridad física, para que procedan a atenderlo en el ámbito de su competencia.
4. Hacer uso adecuado de la infraestructura, equipo e insumos, así como cualquier recurso de las organizaciones asignadas.
5. Colaborar en la actualización del diagnóstico de salud de la comunidad, en la mejora o la generación de conocimiento en el área de influencia determinada.
6. Entregar, al finalizar el servicio social, el informe de las actividades realizadas.
7. Cumplir con el Reglamento General de Estudiantes y las regulaciones establecidas por el campo clínico o institución asignada.



CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VI

Derechos, obligaciones, sanciones y procedimientos para imponer sanciones

Artículo 55

Los alumnos del Tecnológico de Monterrey son titulares de los derechos y obligaciones contenidos en el presente reglamento y normativa institucional aplicable.

Artículo 56

Al inicio de las actividades de servicio social, los alumnos deben ser informados, de parte del responsable de la experiencia, sobre el horario, fecha de inicio y término, actividades a realizar y el número de horas que podrán acreditar según las experiencias de servicio social a desarrollar. Asimismo, deberán ser informados del impacto que pudieran tener las inasistencias e incumplimientos.

Artículo 57

Los alumnos tienen el derecho de manifestar su inconformidad ante la Dirección de Servicio Social del campus, cuando la organización socio formadora donde se realiza el servicio social incumpla con las condiciones establecidas previamente.

Para los casos de unidades de formación, los alumnos pueden manifestar su inconformidad con los directores de programas académicos de su campus, o persona que desempeñe esta función.

Artículo 58

Los alumnos tienen el derecho a solicitar por escrito la baja del servicio social ante la Dirección de Servicio Social del campus, sea por una cuestión médica o por presentarse una situación de riesgo que afecte su integridad física; dicha dirección validará la petición y, en caso necesario, propondrá alternativas de otros proyectos de servicio social. Para los alumnos de las carreras de Médico Cirujano y Médico Cirujano Odontólogo, consultar el Capítulo V.

Artículo 59

Los alumnos pueden solicitar que se les reconozcan sus derechos de autor o coautor, en el caso de que algún trabajo de servicio social donde haya participado, sea publicado por la organización socio formadora o por el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 60

Los alumnos, en todo momento, deben ser respetuosos de los procedimientos, políticas internas, códigos de ética o cualquier otra disposición de las organizaciones donde realicen su servicio social, así como conducirse con integridad y cumplir con el compromiso adquirido, una vez que aceptan la prestación del servicio social en una una organización socio formadora.

Cuando los alumnos en su actividad de servicio social tengan contacto directo con una comunidad o cultura, deben respetar los usos y costumbres, siempre y cuando no se contraponga con los principios y valores del Tecnológico de Monterrey.

Artículo 61

El alumno no tiene el derecho a la acreditación de las horas de servicio social realizadas cuando incumpla con las condiciones previstas en las actividades, proyectos o retos, experiencias i con sentido humano, en grupos de materias que cuenten con atributo CCTR o unidad de formación con el identificador de servicio social con sentido humano, donde se encuentre inscrito, o plaza donde se encuentre asignado, o cuando incurra en inasistencia sin causa justificada.

El alumno debe ser notificado por escrito, de parte del responsable del proyecto o experiencia, según la experiencia de servicio social, o bien por la Dirección de Servicio Social del campus en acuerdo con el director del programa académico correspondiente o persona que desempeñe esta función en el campus. Además, no puede reiniciar o continuar con su servicio social hasta el siguiente periodo académico.

Artículo 62

Si un alumno infringe el presente reglamento o cualquier otra normativa institucional aplicable a las actividades de servicio social, la Dirección de Servicio Social del campus, en coordinación con el director del programa académico

correspondiente o persona que desempeñe esta función en el campus, evaluará el caso y podrá imponer sanción o dar de baja al alumno de la experiencia en que se encuentre inscrito.

Artículo 63

En caso de que algún alumno sea encontrado responsable de una conducta que atente contra la integridad académica, conforme a la normativa del Reglamento Académico para los Alumnos de Carreras Profesionales, será sancionado conforme a dicha normativa y anuladas las horas de servicio social realizadas en el periodo.

Artículo 64

Cuando los alumnos incurran en conductas incorrectas, pero que no impliquen faltas de integridad académica, el responsable del proyecto o experiencia tiene la facultad de suspender a los alumnos por incumplimiento a sus obligaciones, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento y en el Reglamento General de Estudiantes. Asimismo, efectuará la notificación a la Dirección de Servicio Social del campus con copia al alumno y al director del programa académico correspondiente o persona que desempeñe esta función en el campus.

La Dirección de Servicio Social del campus evaluará, como sanción adicional, restringir las opciones del alumno para realizar el servicio social en el siguiente periodo académico, o bien, indicar alguna forma adicional para resarcir la falta cometida.

Artículo 65

Los casos particulares y no previstos en este reglamento deberán ser informados a la Dirección de Servicio y Desarrollo Social del Tecnológico de Monterrey, que someterá a consideración de quienes están facultados para llevar a cabo la aplicación de sanciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Estudiantes.

Este documento presenta información sobre el **Reglamento General del Servicio Social 2019** del Tecnológico de Monterrey, y su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal Mi Espacio (<https://miespacio.itesm.mx>).

Responsable de edición y publicación:
Dirección de Normatividad Académica de la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.



TECNOLÓGICO DE MONTERREY